

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°116
09/01/2026



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

ORDENANZAS

Ordenanza N° 3360

Tapalqué, 19/08/2025

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Desígnase con el nombre de "Aníbal Ernesto Aguirre" a la fracción donada para uso público -Ampliación Balneario Municipal, según plano

Nro. 104-6-82, correspondiente a la parcela origen N° 942, Circunscripción X, Sección Rural, de la localidad de Tapalqué.

ARTÍCULO 2º: Dispónese que se coloque la señalética correspondiente con el nombre de "Aníbal Ernesto Aguirre". -

ARTÍCULO 3º: Publíquese en archivo oficial, comuníquese y archívese.

DECRETOS DE

Decreto N° 0522

Tapalqué, 01/08/2025

Visto

El decreto N° 0022/2025 y la nota presentada por la oficina de personal del Hospital Municipal de Tapalqué; y,

Considerando

1) Que conforme Decreto N° 0022 de fecha 17 de enero de 2025 el agente Cufre Juan Bautista ha solicitado una licencia sin goce de sueldo, por el lapso de seis (6) meses, esto es desde el 1 de febrero de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, inclusive; 2) Que tal licencia se le ha conferido conforme a lo normado en el artículo N° 96 de la Ley 14.656 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 40 del Convenio Colectivo de Trabajo para Trabajadores Municipales de Tapalqué, el cual permite otorgar licencias especiales sin goce de haberes; 3) Que para el caso que el agente decida no reintegrarse a sus tareas antes del 31 de julio del corriente año, tomó el expreso compromiso de preavisar a este municipio con treinta días de antelación en forma fehaciente acordado mediante convenio firmado entre las partes a los 24 días del mes de enero del año 2025; 4) Que dicho agente no dio cumplimiento a lo acordado en el inciso precedente ni se presentó a prestar labores, por lo que se considera en situación de cesantía;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTÍCULO 1º: Declárese la cesantía del agente municipal Sr. Cufre Juan Bautista, DNI: 41.391.477 a partir del día 01 de Agosto del 2025.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0523

Tapalqué, 01/08/2025

Visto

El decreto N° 0021/2025 y la nota presentada por la oficina de personal del Hospital Municipal de Tapalqué; y,

Considerando

1) Que conforme Decreto N° 0021 de fecha 17 de enero de 2025 el agente Cejas Federico Noel ha solicitado una licencia sin goce de sueldo, por el lapso de seis (6) meses, esto es desde el 1 de febrero de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, inclusive; **2)** Que tal licencia se le ha conferido conforme a lo normado en el artículo N° 96 de la Ley 14.656 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 40 del Convenio Colectivo de Trabajo para Trabajadores Municipales de Tapalqué, el cual permite otorgar licencias especiales sin goce de haberes; **3)** Que para el caso que el agente decida no reintegrarse a sus tareas antes del 31 de julio del corriente año, tomó el expreso compromiso de preavisar a este municipio con treinta días de antelación en forma fehaciente acordado mediante convenio firmado entre las partes a los 24 días del mes de enero del año 2025; **4)** Que dicho agente no dio cumplimiento a lo acordado en el inciso precedente ni se presentó a prestar labores, por lo que se considera en situación de cesantía;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTÍCULO 1º: Declárese la cesantía del agente municipal Sr. Cejas Federico Noel, DNI: 39.483.711 a partir del día 01 de Agosto del año 2025.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0524

Tapalqué, 01/08/2025

Visto

El decreto N° 0020/2025 y la nota presentada por la oficina de personal del Hospital Municipal de Tapalqué; y,

Considerando

1) Que conforme Decreto N° 0020 de fecha 17 de enero de 2025 la agente Amores Lucrecia ha solicitado una licencia sin goce de sueldo, por el lapso de seis (6) meses, esto es desde el 1 de febrero de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, inclusive; **2)** Que tal licencia se le ha conferido conforme a lo normado en el artículo N° 96 de la Ley 14.656 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 40 del Convenio Colectivo de Trabajo para Trabajadores Municipales de Tapalqué, el cual permite otorgar licencias especiales sin goce de haberes; **3)** Que para el caso que la agente decida no reintegrarse a sus tareas antes del 31 de julio del corriente año, tomó el expreso compromiso de preavisar a este municipio con treinta días de antelación en forma fehaciente acordado mediante convenio firmado entre las partes a los 24 días del mes de enero del año 2025; **4)** Que dicha agente no dio cumplimiento a lo acordado en el inciso precedente ni se presentó a prestar labores, por lo que se considera en situación de cesantía;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTÍCULO 1º: Declárese la cesantía de la agente municipal Sra. Amores Lucrecia, DNI: 39.102.624, a partir del día 01 de Agosto del 2025.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0525

Tapalqué, 04/08/2025

Visto

La nota presentada por la agente Ribulgo Viviana Analía por intermedio de la cual solicita una licencia sin goce de haberes por el término de 6 (seis) meses, a partir del día 04 de agosto de 2025; y,

Considerando

Que el Artículo N°96 de la Ley 14.656 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, permite otorgar licencias especiales sin goce de haberes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTICULO 1º: Otorgase a la agente municipal Ribulgo Viviana Analía, Legajo 2193, DNI: 32.849.949, una licencia especial sin goce de haberes por el término de 6 (seis) meses a partir del día 04 de agosto de 2025.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0526

Tapalqué, 05/08/2025

Visto

El Expediente Municipal N° 4.111-076/2025 que tramita la “SOLICITUD DE EXENCION DE IMP. AUTOMOTOR DOMINIO IEC418 A NOMBRE DE LEN MARIA JESÚS” y la necesidad de modificar el decreto N° 0517/25; y, CONSIDERANDO: 1) Que en el mismo se cometió un error administrativo en la redacción del dominio, siendo el mismo IEC418; y,

Considerando

La necesidad de enmendar dicha falencia realizando la emisión de un nuevo acto administrativo subsanando el error involuntario cometido; El Expediente Municipal N° 4.111-076/2025 que tramita la “SOLICITUD DE EXENCION DE IMP. AUTOMOTOR DOMINIO IEC418 A NOMBRE DE LEN MARIA JESÚS” y la necesidad de modificar el decreto N° 0517/25; y, CONSIDERANDO: 1) Que en el mismo se cometió un error administrativo en la redacción del dominio, siendo el mismo IEC418; y, CONSIDERANDO: La necesidad de enmendar dicha falencia realizando la emisión de un nuevo acto administrativo subsanando el error involuntario cometido;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 1º del Decreto N° 0517/25 quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: *Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad a la Sra. LEN MARIA JESUS, D.N.I. 18.162.152, titular del vehículo Marca: FORD; Tipo: SEDAN 4 PUERTAS; Modelo: FOCUSEXE TREND PLUS 2.0L NAFTA; DOMINIO IEC418.-*

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0527

Tapalqué, 07/08/2025

Visto

La solicitud elevada por la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Sarmiento, por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente; y,

Considerando

Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Sarmiento, para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTICULO 2º: La rifa constará de 500 boletas, con dos (2) números de 3 cifras cada una siendo el valor de cada boleta de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil) cada una.-

Sorteos Mensuales: Se realizarán nueve sorteos mensuales los días 30/08/2025, 30/09/2025 y 31/10/2025 con los siguientes premios:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 150.000,00;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 100.000,00;

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte; valor \$ 50.000,00;

Sorteo Final

El sorteo final se realizará el día 29/11/2025 con los siguientes premios:

1º Premio: 1 (un) Objeto de Arte valor \$ 1.200.000,00;

2º Premio: 1 (un) Objeto de Arte valor \$ 500.000,00;

3º Premio: 1 (un) Objeto de Arte valor \$ 300.000,00;

Todos los sorteos se realizarán por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0528

Tapalqué, 08/08/2025

Visto

Que con fecha 07 de agosto de 2025 la agente municipal Coscarate Stella Maris, Leg. 1732, DNI: 22.288.924, solicito licencia para participar como candidata a un cargo electivo en las próximas Elecciones Legislativas Bonaerenses a desarrollarse el 07 de septiembre de 2025; y,

Considerando

1) Que la agente Coscarate forma parte integrante de la lista "La Libertad Avanza Tapalqué" – Séptima Sección Electoral, como pre candidata a Concejal Titular por el 4º lugar, que competirá en las referidas elecciones; **2)** Que, conforme al artículo N° 78, inciso 11, de la Ley 14.656, corresponde otorgar la licencia solicitada; y en igual sentido, el artículo N° 40 del Convenio Colectivo de Trabajo para Trabajadores Municipales de Tapalqué establece que: *"Por causas no previstas en la ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima de (1) un año a la fecha de su iniciación y la misma será otorgada por acto administrativo debidamente fundado"*; **3)** Que el pedido efectuado se encuentra expresamente receptado por el artículo N° 58 de la ley 10.430 que establece para situaciones análogas de la presente que *"El agente de la Administración Pública que fuera designado por partidos políticos o agrupaciones políticas reconocidas, como candidato a un cargo electivo titular o suplente de cualquier índole y en cualquier jurisdicción, tendrá derecho al uso de licencia con goce íntegro de haberes hasta el día del comicio inclusive y desde treinta (30) días anteriores al mismo, como máximo."*; **4)** Que en el entendimiento que la aplicación de un lineamiento concordante con lo establecido por la ley 10.430 busca unificar criterios, mejorar las condiciones laborales, promover la equidad, e igualdad entre los empleados públicos, es que se considera conveniente hacer lugar al pedido formulado por la agente; **5)** Que por lo expuesto se procede a otorgar

una licencia con goce de haberes por el período de 30 días a la agente Coscararte Stella Maris;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTICULO 1º: Otorgase a la agente Municipal Coscararte Stella Maris, Leg. 1732, DNI: 22.288.924 licencia especial por razones electorales por treinta (30) días retroactivo a partir del día 08 de Agosto y hasta el 07 de Septiembre inclusive del corriente año.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0529

Tapalqué, 11/08/2025

Visto

El ciclo de música popular **“A corazón abierto”** que se desarrollará a partir del sábado 23 de agosto y hasta el mes de diciembre, con una presentación mensual en el Honorable Concejo Deliberante en nuestra localidad; y,

Considerando

1) Que el actual contexto económico ha provocado una disminución de los eventos y festivales destinados a la presentación de artistas populares, afectando directamente el desarrollo de las producciones culturales y creativas; **2)** Que existen músicos de reconocida trayectoria en la comunidad que, por su edad o situación personal, encuentran dificultades para acceder a las herramientas tecnológicas necesarias para difundir su obra en redes sociales y plataformas digitales; **3)** Que la música, en sus distintas expresiones e interpretaciones, constituye parte esencial del patrimonio cultural inmaterial de nuestra comunidad, siendo los cantantes y músicos depositarios y transmisores de dicho acervo; **4)** Que el ciclo “A corazón abierto” propone una presentación mensual, de formato intimista, donde artistas locales seleccionados por la propia comunidad compartirán su repertorio y su historia de vida, generando un registro audiovisual como memoria colectiva y como legado para las futuras generaciones; **5)** Que esta propuesta profiere esfuerzos entre la Secretaría de Cultura, el Honorable Concejo Deliberante y el emprendimiento local InfinitOhm, contribuyendo a la preservación, difusión y visibilización de la música popular a través de plataformas digitales y medios de comunicación; **6)** Que resulta necesario acompañar e impulsar estas iniciativas que fortalecen la identidad cultural, promueven la participación ciudadana y ponen en valor el talento de nuestros artistas locales;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el ciclo de música popular **“A corazón abierto”** que se desarrollará a partir del día 23 de agosto y hasta el mes de diciembre del corriente año, con una presentación mensual de artistas locales en el Honorable Concejo Deliberante en nuestra localidad.-

ARTICULO 2º: Facultase a la Contaduría Municipal a solventar los restantes gastos que dichas actividades demanden.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0530

Tapalqué, 13/08/2025

Visto

Que los residuos de Planta Urbana se han acrecentado en grandes volúmenes, y;

Considerando

1) Que los agentes que a continuación se detallan están realizando tareas referidas al exceso de residuos en la Planta Urbana con una dedicación exclusiva a la misma; **2)** Que por lo expuesto corresponde realizar una bonificación especial a dichos agentes debido a que la tarea implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar el funcionamiento de la Planta de Residuos Tapalim;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTÍCULO 1º: Bonifíquese por el mes de agosto del corriente a los siguientes agentes afectados al funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Domiciliarios con la siguiente retribución:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE		IMPORTE
1554	ADORNO DANIEL	\$	18.000,00
2186	ADORNO AXEL	\$	18.000,00
2376	CACCIATORE LAUTARO	\$	18.000,00
449	CARLUCCIO DOMINGO	\$	18.000,00
2385	CARLUCCIO EDUARDO	\$	18.000,00
2206	CARLUCCIO ENZO	\$	18.000,00
1810	CARLUCIO JULIO	\$	18.000,00
2187	DE MORA CARLOS	\$	18.000,00
2208	FARINA EMILIO JOSE	\$	18.000,00
1693	FREDES PABLO	\$	18.000,00
2375	FRUTOS VICTOR CESAR	\$	18.000,00
478	LABOURDETTE HECTOR	\$	18.000,00
1740	LEDESMA GERMAN	\$	18.000,00
1670	LOPEZ DANTE	\$	18.000,00
2313	ORONA DANIEL	\$	18.000,00

1956	ORONA GUALBERTO	\$	18.000,00
1654	PALLERO DANIEL	\$	18.000,00
2422	PIZZI JORGE	\$	18.000,00
2084	PUCCIERI RAUL	\$	18.000,00
2260	ROJAS SOTTO LUCAS	\$	18.000,00
2237	ROMERO SANDRO	\$	18.000,00
2272	ROSALES EDUARDO	\$	18.000,00
1811	ROSALES MARIO	\$	18.000,00
2259	SANTOS JULIO	\$	18.000,00
2415	SIMONS LUIS	\$	18.000,00
2450	ULLOQUE FACUNDO	\$	18.000,00
2271	GALLO CARLOS	\$	18.000,00
	TOTAL	\$	486.000,00

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0531

Tapalqué, 14/08/2025

Visto

El Expediente Municipal N° 4.111-074/25 y la necesidad de cubrir el cargo de Director/a de la Biblioteca Pública Municipal “José Hernández” mediante Concurso Interno Municipal por presentación de proyecto, títulos, antecedentes y oposición; y,

Considerando

1) Que la Biblioteca Pública Municipal “José Hernández” cumple una función esencial en el acceso al conocimiento, la democratización de la cultura, la preservación del patrimonio cultural, la promoción de la lectura y la participación comunitaria; **2)** Que el cargo de Director/a reviste especial relevancia institucional, y requiere de un perfil profesional con capacidad de gestión, experiencia en la administración pública y compromiso con la comunidad; **3)** Que resulta conveniente y necesario instrumentar un proceso que garantice igualdad de oportunidades, publicidad de los actos administrativos y la selección de la persona más idónea proponiendo la cobertura del mismo con un personal de

planta permanente del municipio; **4)** Que la convocatoria se realizará conforme a lo establecido en la normativa considerara en el Anexo I del presente decreto, respetando los principios de mérito, capacidad y equidad; **5)** Que el acceso a cargos jerárquicos mediante concursos internos promueve la transparencia, la equidad y el reconocimiento del mérito y la carrera administrativa del personal municipal; **6)** Que el Municipio considera prioritario ofrecer oportunidades de crecimiento profesional a quienes integran su planta permanente, reconociendo la experiencia adquirida en el desempeño de funciones públicas

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTÍCULO 1º: Convóquese a **Concurso Interno Municipal mediante presentación de proyecto, títulos, antecedentes y oposición dirigido a los agentes de planta permanente para la cobertura del cargo de Director/a de la Biblioteca Pública Municipal “José Hernández”.**

ARTÍCULO 2º: El concurso será abierto a los agentes de la planta permanente de la Municipalidad, y regido por las bases y condiciones que se aprueban en el Anexo I del presente decreto, que formará parte integrante del mismo.-

ARTÍCULO 3º: Publíquese la convocatoria por los medios institucionales, oficiales y comunitarios, asegurando una amplia difusión y transparencia.-

ARTÍCULO 4º: La Secretaría de Cultura será la responsable de la implementación operativa del concurso y de brindar el soporte administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

ANEXOS

Decreto N° 0532

Tapalqué, 18/08/2025

Visto

La necesidad de modificar el Decreto N° 0502/2025, y,

Considerando

Que en el mismo se cometió un error administrativo involuntario en la fecha de emisión; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Decreto N° 0502/25, debido a que se cometió un error administrativo involuntario en la fecha del decreto, siendo la misma **Julio 08 de 2025.**-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0533

Tapalqué, 18/08/2025

Visto

Que con fecha 07 de agosto de 2025 la agente municipal Bianco Fabiana Beatriz, Leg. 1712, DNI: 21.623.969, solicito licencia para participar como candidata a un cargo electivo en las próximas Elecciones Legislativas Bonaerenses a

desarrollarse el 07 de septiembre de 2025; y,

Considerando

1) Que la agente Bianco forma parte integrante de la lista "La Libertad Avanza Tapalqué" – Séptima Sección Electoral, como pre candidata a Consejera Titular por el 1º lugar, que competirá en las referidas elecciones; **2)** Que, conforme al artículo N° 78, inciso 11, de la Ley 14.656, corresponde otorgar la licencia solicitada; y en igual sentido, el artículo N° 40 del Convenio Colectivo de Trabajo para Trabajadores Municipales de Tapalqué establece que: *"Por causas no previstas en la ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima de (1) un año a la fecha de su iniciación y la misma será otorgada por acto administrativo debidamente fundado"*; **3)** Que el pedido efectuado se encuentra expresamente receptado por el artículo N° 58 de la ley 10.430 que establece para situaciones análogas de la presente que *"El agente de la Administración Pública que fuera designado por partidos políticos o agrupaciones políticas reconocidas, como candidato a un cargo electivo titular o suplente de cualquier índole y en cualquier jurisdicción, tendrá derecho al uso de licencia con goce íntegro de haberes hasta el día del comicio inclusive y desde treinta (30) días anteriores al mismo, como máximo."*; **4)** Que en el entendimiento que la aplicación de un lineamiento concordante con lo establecido por la ley 10.430 busca unificar criterios, mejorar las condiciones laborales, promover la equidad, e igualdad entre los empleados públicos, es que se considera conveniente hacer lugar al pedido formulado por la agente; **5)** Que por lo expuesto se procede a otorgar una licencia con goce de haberes por el período de 30 días a la agente Bianco Fabiana Beatriz;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTICULO 1º: Otorgase a la agente Municipal Bianco Fabiana Beatriz, Leg. 1712, DNI: 21.623.969, una licencia especial por razones electorales por treinta (20) días a partir del día 19 de agosto y hasta el 07 de septiembre inclusive del corriente año.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0534

Tapalqué, 19/08/2025

Visto

La Ordenanza N° 3360/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho del mes de agosto de dos mil veinticinco; y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3360/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho del mes de agosto de dos mil veinticinco.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0535

Tapalqué, 20/08/2025

Visto

Los Expedientes N° 4.111-023/2025- N° 4.111/093/2025 y N° 4.111/094/2025 referidos a las solicitudes por escrituración de viviendas de la localidad de Tapalqué; y,

Considerando

1) Que la regularización dominial resulta de interés social, atento a la cantidad de familias afectadas y a la situación socio-económica de las mismas; **2)** Que los adjudicatarios han cancelado los créditos otorgados para lotes y viviendas; **3)** Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2º y 4, inciso d;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social la Escrituración de los inmuebles, donde a continuación se consigna la nomenclatura catastral y a favor de la persona que se indica:

- **Lazarte Stella Maris. DNI: 18.162.102.**

Circ. I, Secc. D, Qta. 88, Manz. 88C, Parcela 14- Partida 104-7159.-

- **Perez Jorge Alben. DNI: 22.532.119.**

Circ. I, Secc. C, Qta. 70, Manz. 70D, Parcela 11- Partida 104-7426.-

- **Puig Silvina. DNI: 27.143.853.**

Circ. I, Secc. D, Qta. 90, Manz. 90H, Parcela 8- Partida 104-7828.-

ARTICULO 2º: Requérase la intervención de la Escribanía general de Gobierno de La Provincia de Buenos Aires a Título gratuito, a los efectos del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble sin gravamen de hipoteca, a que se refiere el artículo anterior conforme a lo previsto por los artículos 2º y 4º de la Ley Provincial N° 10.830.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrate y archívese.-

Decreto N° 0536

Tapalqué, 22/08/2025

Visto

el Expediente N° 4.111-085/25, por el cual la Secretaría de Turismo gestiona la Contratación Directa para la Provisión de mano de obra y materiales para el mantenimiento y reparación de cubiertas en sector de piletas del Complejo Termal de Tapalqué, a fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos municipales, y;

Considerando

1) Que se tramitará la contratación directa de la obra conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas; **2)** Que dicha adjudicación es realizada conforme a los procedimientos administrativos y presupuestarios correspondientes, encontrándose debidamente documentada la aceptación de la oferta y la conformidad técnica y legal; **3)** Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Turismo solicita con carácter de urgente, la contratación de una empresa para ejecutar las reparaciones necesarias en el Complejo Termal debido a que los daños estructurales que presenta el cerramiento de las piscinas cubiertas implica un riesgo cierto para la integridad física de las personas usuarias del establecimiento turístico como así también para el personal municipal que presta servicios en él; **4)** Que la obra mencionada es de necesidad y urgencia debido a que el complejo termal desde su apertura constituye un eje fundamental en la economía y el turismo en la ciudad; **5)** Que resulta inviable disponer el cierre a fin de realizar las reparaciones, en virtud de que ello generaría un impacto negativo en la comunidad, afectando tanto la continuidad de los puestos de trabajo directos e indirectos que dependen de la actividad, como el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales conexas que se encuentran vinculadas a la

misma; **6)** Que obra Presupuesto estimado por la Secretaría de Obras Públicas, el cual fue emitido por la Cooperativa de Trabajo SURLATINA Limitada y recepcionado con fecha 17/07/2025, el cual compromete la provisión de mano de obra y materiales de acuerdo a las especificaciones técnicas ascendiendo el mismo a la suma de \$28.750.000,00 (Son Pesos Veintiocho Millones Setecientos Cincuenta mil con 00/100); **7)** Que evaluado el presupuesto presentado por la empresa "Cooperativa de Trabajo SURLATINA Limitada" por el área competente, quien ha tenido en consideración para ello las características del servicio ofrecido, este resulta muy conveniente en virtud de las condiciones actuales del mercado, donde los costos de mano de obra y materiales a emplear, superan ampliamente en principio lo presupuestado. A su vez, también resulta beneficioso para este municipio la contratación propuesta porque se trata de una empresa radicada en nuestro distrito que promueve la contratación de mano de obra local para el desarrollo de las tareas encomendadas. Además cuenta con sobrada capacidad técnica y con las herramientas necesarias para afrontar este tipo de obra en razón de haber realizado para este municipio otras labores de similar envergadura; **8)** Que la L.O.M dispone en su artículo N° 156, inciso 11º (texto según ley 11.134), la posibilidad de compras directas: "*La compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces*"; **9)** Que por doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas, las cooperativas de trabajo por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTICULO 1º: Adjudicase de forma directa la contratación directa para la provisión de mano de obra y materiales para el mantenimiento y reparación de cubiertas en sector de piletas del Complejo Termal de Tapalqué, a fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos municipales mediante Expediente N° 4.111-085/25 a:

- **COOPERATIVA DE TRABAJO SURLATINA LTDA** CUIT 30-71084501-4, por la suma de \$28.750.000,00 (Son Pesos Veintiocho Millones Setecientos Cincuenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a la presente resolución será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gasto en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0537

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/08/2025

ARTICULO 1º: Sanciónese al agente **Maximiliano GÓMEZ, DNI 30.812.897**, por existir prueba de que ha incurrido en la conducta tipificada por el artículo 107 inc. 3 e inc. 4 de la ley 14.656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

Decreto N° 0538

Tapalqué, 28/08/2025

Visto

La nota presentada por el agente Urban Santiago, DNI: 27.680.433, Legajo: 1823, por intermedio de la cual solicita una licencia sin goce de haberes por el término de 6 (seis) meses, a partir del día 01 de septiembre de 2025; y,

Considerando

Que el Artículo N°96 de la Ley 14.656 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, permite otorgar licencias especiales sin goce de haberes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTICULO 1º: Otorgase al agente municipal Urban Santiago, DNI: 27.680.433, Legajo: 1823, una licencia especial sin goce de haberes por el término de 6 (seis) meses a partir del día 01 de septiembre de 2025.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrate y archívese.-

Decreto N° 0539

Tapalqué, 25/08/2025

Visto

La nota de la Secretaría de Acción Social mediante la cual solicita ayuda económica para cubrir un caso de urgencia social y sanitaria que atraviesa una familia de nuestra localidad, y;

Considerando

1) Que motiva el presente acto, el nacimiento de manera prematura de la hija de esta familia, y que debido a su delicado estado de salud debe permanecer internada en el sector de Neonatología del Hospital Materno Infantil "Argentina Diego" de la ciudad de Azul por un lapso mayor de 30 días; **2)** Que esta familia se encuentra en situación de vulnerabilidad, recibiendo acompañamiento y asistencia desde diferentes áreas municipales en forma permanente, por lo que el devenir de esta situación hace que el escenario actual complejice su cotidianidad; **3)** Que los ingresos percibidos por las mismas no son suficientes para cubrir los gastos extraordinarios producto de tener que permanecer en una ciudad diferente a la de su arraigo; **4)** Que la Secretaría de Acción Social ha informado y acreditado la necesidad urgente de brindar apoyo económico a fin de garantizar condiciones dignas de subsistencia mientras dure la situación sanitaria que obliga a su permanencia fuera del distrito;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir los gastos de alquiler para cubrir un caso de urgencia social y sanitaria que atraviesa una familia de nuestra localidad, destinada a solventar los costos de permanencia en la ciudad de Azul mientras dure la situación sanitaria que motiva el presente:

APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR FAMILIAR: FERREYRA SABINA ABRIL.

DNI: 46.720.955.

MOTIVO: Ayuda económica.

NOMBRE DE LA LOCADORA: PIRARO GRACIELA ISABEL.

CBU: 0140999803200065189745.

IMPORTE: \$ 380.000,00

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la Partida Presupuestaria correspondiente a "71-03 Otorgamiento de Subsidios y becas a personas y entidades" de la Secretaría de Acción Social, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrate y archívese.-

Decreto N° 0540

Visto

Que la agente municipal Rosales Alicia Martina, DNI: 29.852.085, Legajo 2085, se desempeña como personal de servicio, categoría 12 en la Municipalidad de Tapalqué; y,

Considerando

La renuncia presentada por la agente antes mencionada a dicha tarea a partir del día 01 de septiembre de 2025;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente municipal Rosales Alicia Martina, DNI: 29.852.085, Legajo 2085, quien se desempeñaba como personal de servicio, categoría 12, en la Municipalidad de Tapalqué a partir del día 01 de septiembre de 2025.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0541

Tapalqué, 28/08/2025

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 12 para la "Adquisición de 17.000 lts. gasoil común para su uso en Corralón Municipal", que se tramita mediante Expediente N° 4-111-099/25; y,

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTICULO 1º: Autorizase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso De Precios N° 12 para la "Adquisición de 17.000 lts. Gasoil común para su uso en Corralón Municipal", que se tramita mediante Expediente N° 4-111-099/25, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 – Vialidad y Mant. Urbano

Inc. del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

Imputación: 67.04.00 Mant. y Rep. de Caminos Rurales

Fuente: 110 Tesoro Municipal

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 03 de Septiembre de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0542

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 29/08/2025

Designase como personal transitorio

Decreto N° 0543

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 29/08/2025

Designase como personal transitorio

Decreto N° 0544

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 29/08/2025

Designase como personal transitorio